



Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 25 FEB 2002

VISTO el expediente nº 69499 relacionado con el Convenio Marco, suscripto entre el Instituto de Estudios Sociales de La Haya, Holanda y la Universidad Nacional de Rosario, el 15 de octubre de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por finalidad, desarrollar programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación.

Atento el Inf. C. Pr. 534/01/1646 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen nº 8870 de Asesoría Jurídica.

Teniendo en cuenta la intervención de Secretaría Privada y la Dirección de Relaciones Internacionales.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco, celebrado entre el Instituto de Estudios Sociales de La Haya, Holanda y la Universidad Nacional de Rosario, el día 15 de octubre de 2000, que forma parte de la presente.

ARTICULO 1º.- Inscríbase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº

mg

139 / 2002
Prof. Dr. DANIEL A. ERBETTA
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Rosario

Cont. RICARDO SUAREZ
RECTOR



Universidad Nacional de Rosario

AGREEMENT
GENERAL BASES OF THE AGREEMENT.

AGREEMENT BETWEEN

THE INSTITUTE OF SOCIAL STUDIES

and

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Universidad Nacional de Rosario, with domicile at Córdoba 1814 -2000 Rosario, República Argentina with its full authority represented by its Rector, Cont. Ricardo SUAREZ and The Institute of Social Studies, represented by its Rector Prof. dr. J.B. Opschoor, convinced of their mutual interest in establishing and promoting relations of international cooperation between both institutions and exercising their respective powers, establish the following General Bases for the Agreement.

I. OBJECTIVES: This agreement is made to develop programmes of joint studies, interchange and cooperation in the field of teaching, training of students and research, according to the terms mentioned below.

This agreement will be carried out within the framework of cultural interchange and scientific collaboration established between two countries. Both parties undertake to promote before their respective Councils or Institutions of inter-university coordination the possibility of extending this agreement to other institutions in their respective countries.

II. KINDS OF COOPERATION: The cooperation between both universities will include the following:

- 1- Exchange of information and publications, including their respective library materials.
- 2- Interchange of teaching staff and research papers with the aim of complementing courses offered in the two institutions.
- 3- Seminars, colloquia, symposia.
- 4- Joint research studies.
- 5- Joint syllabi and curricula.

112012002



Universidad Nacional de Rosario

III - 2

- 6- Access to equipment and materials.
- 7- Short-term visits.
- 8- Interchange of graduates and non-graduates.
- 9- Other cooperation activities agreed between the parties.

III- AREAS OF COOPERATION:

The cooperation will take place between those areas common to both Universities. The staff offered for the aforementioned activities is to be accepted by both parties under strict When and where pertinent, this co-operation will include various programmes and activities to be properly established in the corresponding later agreements or protocols, always under the framework of the present agreement.

IV- PROGRAMMES - SPECIFIC PROJECTS:

For each specific program or project a new agreement or protocol will be drawn. These will include the following information:

- 1- The origin, nature and description of the program or project.
 - 2- The names of the participants and individuals responsible in each Institution.
 - 3- The lenght of the program or project.
 - 4- The funds to cover the project expenses and their distribution.
 - 5- The provisions for accommodation and the possibilities of visiting students and/or professors to take part in university activities, etc.
- The aforementioned later agreements should have the approval of the authorities of each University.

V- FINANCING:

No financial commitment is undertaken by the Institutions signing this agreement. The financing details will be indicated separately and specifically for each programme or project. The cooperation activities, unless specified, will be subject to the funds existing the framework of International Agreements.



Universidad Nacional de Rosario

III - 3

VI- RECOGNITION AND VALIDATION:

In the event of joint study programmes or of student mobility within the framework of International Exchange Programmes, an academic system of recognition and validation will be established.

This system should be described in every specific later agreement or protocol and be approved by the corresponding academic authorities of both Universities.

VII - WAYS OF DEALING WITH INTELLECTUAL PROPERTY:

All the information resulting from joint activities performed under the agreement will be available to both parties unless other regulations are established.

The patents that might be taken will be subject to the norms and laws on patents between each discoverer or inventor and his/her institution.

The agreements on the uses of patents should have the consent of all the co-inventors and/or discoverers.

VIII - CONFIDENTIAL INFORMATION:

Any confidential information arising from this agreement or its enforcement shall be protected according to the Law of the host country.

IX - PERIODS OF ENFORCEMENT:

- a- This agreement will last for two years as from the date it is enforced, according to the Statutes of the parties, and it will be automatically renewed unless its cancellation be demanded by one of them.
- b- This agreement may be revoked on demand by ONE of the parties involved. Such request should be submitted in writing with at least a six- months' notice, under no circumstances shall either party compensate the other.
- c- The petition to rescind this agreement will not affect the pending proceedings not expressly revoked by the parties concerned.

139 / 2002



Universidad Nacional de Rosario

///4

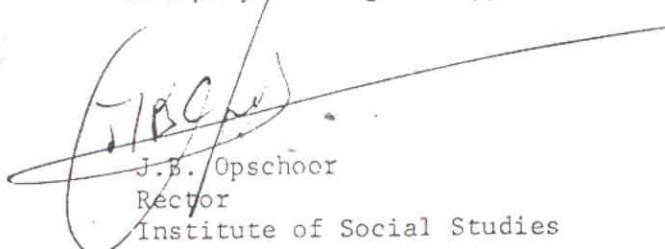
X - COORDINATION:

In a term not longer than THREE months, the authority in each university will appoint a committee, commission or person responsible for the coordination and revision of the activities (carried out) within the framework of the agreement.
The coordinators will be in regular contact in order to further the advance of cooperation.

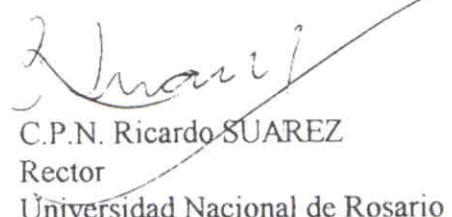
XI - JURISDICTION:

Any issues arising from signing, interpreting and executing of the articles of this agreement remains subject to the principles of Private International Law as enforced in the body of laws of both signatories.

Two copies of the same tenor and purpose of the present agreement are in Rosario, República Argentina, on this...15th..... day of...October....(mes) in the year ...2001, each party receiving one copy.



J.B. Opschoor
Rector
Institute of Social Studies



C.P.N. Ricardo SUAREZ
Rector
Universidad Nacional de Rosario



Universidad Nacional de Rosario

**CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA -**

Y LA
Y EL
INSTITUTE OF SOCIAL STUDIES

BASES GENERALES DE ACUERDO

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Córdoba 1814, (2000) Rosario, República Argentina, en pleno goce de su autonomía representada en este acto por el señor Rector C.P.N Ricardo SUAREZ ~~y la Universidad de~~ y el Institute of Social Studies representada por su Rector, ~~Prof. dr. J.B. Opschogt~~, convencidas del interés recíproco en establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones y en ejercicio de sus respectivas atribuciones, han establecido las siguientes BASES GENERALES DE ACUERDO:

I.- OBJETIVOS: Este acuerdo se establece para desarrollar programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación, de acuerdo con los términos indicados más abajo. El mismo se llevará a cabo dentro del marco de la colaboración cultural y científica establecido y ambas partes se comprometen a promover ante sus respectivas autoridades organismos de coordinación interuniversitaria la posibilidad de hacer extensivo este acuerdo a otras instituciones afines.

II.- TIPOS DE COOPERACIÓN: La cooperación entre ambas Instituciones incluirá lo siguiente:

- 1 . Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
- 2 . Intercambio de personal docente e investigaciones para complementar cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
- 3 . Seminarios, coloquios, simposios.
- 4 . Estudios conjuntos de investigación.
- 5 . Programas y planes de estudios conjunto.
- 6 . Acceso a equipos y material específico.
- 7 . Visitas de corta duración.
- 8 . Fomento de estudios de pre y post grado.
- 9 . Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.



Universidad Nacional de Rosario

/// -2

III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN: La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.

El personal ofrecido para las actividades mencionadas anteriormente habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Las áreas en las cuales se desarrolle la cooperación incluirá programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los sub-acuerdos o protocolos correspondientes.

IV.- PROGRAMAS - PROYECTOS ESPECÍFICOS: Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un sub- acuerdo o protocolo respectivo.

Estos deben incluir la siguiente información:

- 1- El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto.
- 2- Los nombres de los responsables y los participantes de cada Institución.
- 3- La duración del programa-proyecto.
- 4- Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- 5- Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en las distintas actividades, etc.

Estos sub-acuerdos deberán contar con la aprobación de los Responsables de cada Institución.

V.- CONDICIONES FINANCIERAS:

- a) No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este Acuerdo.
- b) Para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.
- c) Las actividades de cooperación, salvo que se especifiquen, estarán sujetas a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales.



Universidad Nacional de Rosario

/// - 3

VI.- RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN: En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil, dentro del marco de Programas o Intercambios Internacionales, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación.

Este sistema deberá describirse en cada sub-acuerdo o protocolo específico y ser aprobado por las correspondientes autoridades académicas.

VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su Institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los co-inventores.

VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo o de su realización, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.

IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

- a) Este Acuerdo tendrá una duración de TRES (3) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes, y se renovará automáticamente de no haber sido peticionada su rescisión por alguna de las partes.
- b) El Acuerdo podrá ser rescindido a petición de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación a la finalización de la duración acordada, no dando lugar bajo ninguna circunstancia a indemnización alguna entre las partes.
- c) La petición de rescisión no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

139 / 2002



Universidad Nacional de Rosario

///4

X.- COORDINACIÓN: Cada Autoridad nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.

XI.- JURISDICCIÓN: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio queda sujeta a los principios del Derecho Internacional Privado vigentes en la legislación de ambos signatarios, así como a las leyes nacionales.

El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Rosario, República Argentina, a los 15 días del mes de octubre de dos mil , quedando un juego para cada una de las partes.



J.B. Opschoor
Rector
Institute of Social Studies



C.P.N. Ricardo SUAREZ
Rector
Universidad Nacional de Rosario